

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 9 DE ABRIL DE 1926

NÚMERO 4843

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 29.—Casa particular: Calle 34, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

BORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDES PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1568, de 30 de Marzo de 1926.....	16233
Resolución número 1569, de 31 de Marzo de 1926.....	16233
Resolución número 1570, de 31 de Marzo de 1926.....	16233
Certificado número 1477 de registro de marca de fábrica.....	16233
Certificado número 1478 de registro de marca de fábrica.....	16233
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16234
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16234

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1926.....	16234
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1926.....	16234

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Acuerdo número 1 de 1926, de 27 de Marzo, por el cual se ordena la construcción de dos obras municipales, se crea un impuesto nuevo y se modifica el artículo 22 del Acuerdo número 2 de 1925.....	16234
--	-------

DISTRITO DE TONOSÍ

Acuerdo número 1 de 1926, de 23 de Marzo, por el cual se nombra Tesorero Municipal de Tonosí.....	16234
---	-------

Artículos Oficiales.....	16235
--------------------------	-------

Edictos.....	16235
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1568

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1568.—Panamá, 30 de Marzo de 1926

En escrito de esta misma fecha el señor R. S. Humber, como apoderado de la «W. A. Ross & Sons, Limited», de números 17 & 19, William Street South, Belfast, Irlanda, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 30 de Marzo de 1906, y renovada el día 14 de Marzo de 1916, para amparar y distinguir en el comercio aguas minerales y gaseosas naturales y artificiales, inclusive cerveza de jengibre.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 30 de Marzo de 1926 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años (10) más, a partir del día 30 de Marzo de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor de la «W. A. Ross & Sons, Limited», de Belfast, Irlanda, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1569

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1569.—Panamá, 31 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 26 de Diciembre de 1925, el apoderado de la «Eternit Plâtre Artificielle (London) Limited», domiciliada en Berlín SO 26, L. L. Humber Street No. 65-67, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aparatos fotográficos, instrumentos fotográficos y accesorios fotográficos.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «AG-FA», y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Actinggesellschaft für Antlin Fabrikation», de Berlín, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Marzo 31 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1477, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1570

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1570.—Panamá, 31 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 26 de Diciembre de 1925, el apoderado de la «Eternit Plâtre Artificielle (London) Limited», domiciliada en la casa «Norfolk» Lawrence Pountney Hill, Londres, E. C. 4, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio todos los artículos enumerados en la clase 17 de la Clasificación Británica, o sea: sustancias minerales o de otro género para edificar o decorar, incluyendo planchas de abastecimiento, cemento calceado, refijos de concreto para edificar o adornar, calera de agua, hechas de concreto o asbesto-cemento; yeso; piedra reconstruible; materiales para construcción de caminos; piedra artificial; pizarra artificial; pizarra para techos; etc. etc.

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «ITALIT» y se aplica a los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la «Eternit Plâtre Artificielle (London) Limited», de Londres, E. C. 4.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 31 de Marzo de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1478 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1477

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1926.
—Caduca: 31 de Marzo de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1569, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Actinggesellschaft für Antlin Fabrikation», domiciliada en Berlín SO 26, L. L. Humber Street Nos. 65-67, para amparar y distinguir en el comercio aparatos fotográficos, instrumentos fotográficos, accesorios fotográficos, que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Diciembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4794 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Diciembre de 1925.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «AG-FA», y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1478

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1926.—Caduca: 31 de Marzo de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la

resolución número 1570 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Eternit Plaster & Refractories (London) Limited, domiciliada en la casa «York» de Lawrence Pountney Hill, Londres, E. C. 3, para amparar y distinguir en el comercio todos los artículos enumerados en la Clasificación Británica, o sea: sustancias minerales o de otro género para edificar o decorar, incluyendo planchas de asbesto-cemento, cemento, caliche, efectos de concreto para edificar o adornar; cañería de agua hecha de concreto o asbesto-cemento; cal, materiales para pavimentar; yeso; piedra reconstruida, materiales para construcción de caminos; piedra artificial; pizarra artificial; pizarra para techos, etc., que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Diciembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4791 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Diciembre de 1925.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIRRI.

E' Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «ITALITE» y se aplica a los efectos mencionados en las cajas u otros recipientes que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

y que sirve para distinguir productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios.

Se aplica de cualquier manera sobre los artículos mismos o sobre sus etiquetas, embalajes, envases, cubiertas, recipientes y papeles comerciales o de publicidad.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, combinación, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de su origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 5 de Abril de 1926.

E. Juramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Abril 7 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que paso a describir a favor de Guillermo Tribaldos Junior, comerciante de la Ciudad de David, República de Panamá.

La marca en referencia consiste en una etiqueta que se describe así:

En medio de la parte superior el dibujo de un potrero en el acto de correr, y debajo de él, en letras grandes, las palabras SECO DE CAÑA CHIRICANO. Más abajo, en letras más pequeñas, esta inscripción: Producto genuino de la panela—Refinado en aparatos especiales a vapor—Envejecido en toneles de roble—Distribuidor Gmo Tribaldos Jr., David. En la esquina derecha superior va inserta, dentro de una circunferencia, la marca de fábrica cuyo registro le fue concedido a Tribaldos por Resolución número 1380 de 14 de Mayo de 1925. Debajo del dibujo, y fuera de la circunferencia, las palabras Marca Registrada, en letras pequeñas. Todo el conjunto está rodeado con una orla de cintas y flores de fantasía.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio aguardiente de caña de fabricación nacional.

El señor Tribaldos se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independiente y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella que son el potrero y las palabras «Seco de Caña Chiricano»; y de usar estas palabras solas o el potrero solo si así lo creyere conveniente.

Acompañó: Poder que me confiere el señor Tribaldos; cuatro facsimiles de la marca; comprobante de pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL; y un clisé.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Juan J. Amado.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 7 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1

J. M. FERNÁNDEZ

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sirvase ordenar el registro, a favor de la Société Chimique des Usines du Rhône, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

ACÉTYLARSAN

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1926.

As. 3406. Escritura 79 de 27 del mes pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura 191 de 14 de Abril del año pasado, de la Notaría del mismo Circuito.

As. 3407. Escritura 191 de 14 de Julio del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título gratuito sobre un lote de terreno situado en Cerro de Punta, Distrito de Bogaba, a favor de William C. Goff, Silvia Goff y otros.

As. 3408. Escritura 321 de 25 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Horacio Dionisio Sosa, como apoderado de Nisla Duany de Sosa, reúne dos fincas situadas en esta ciudad.

Panamá, Abril 3 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1926.

As. 3409. Entró anteriormente bajo asiento 2312 del tomo 12 del Diario.

As. 3410. Escritura 37, de 24 del mes pasado, de la Notaría de Bucas del Toro, por la cual «Paw Sang Chong y Cª. Ld» declara la construcción de una casa en Bucas.

As. 3411. Certificado 799, de 18 de Diciembre del año pasado, expedido por el G. G. radador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Gilda B. de Herrera» domiciliada en esta ciudad.

As. 3412. Escritura 19, de 4 de Enero de este año, otorgada ante el Consulado de Panamá, en los Angeles, California, E. U. de A., por la cual la «Panama Coffee Plantation Company» vende a Albert S. Hagan un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba.

Panamá, Abril 5 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

PROVINCIA DE LOS SANTOS DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO NUMERO 1º DE 1926 (DE 27 DE MARZO)

por el cual se ordena la construcción de dos obras nuevas, se crea un impuesto nuevo y se modifica el artículo 12 del Acuerdo No. 2 de 1925.

El Consejo Municipal de Macaracas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Alcalde Municipal para que preste toda su cooperación que, como autoridad, se haga necesaria para la construcción de dos obras municipales, las cuales son el Cementerio y una casa en el solar del Municipio, situado en la plaza principal de esta Cabecera.

Artículo 2º Concédese a la vez a dicha autoridad, plenos poderes para arbitrar recursos, basándose en los impuestos establecidos, acopiar maderas y hacer uso del trabajo subsidiario para la ejecución de tales obras.

Artículo 3º De los recursos de que trata el artículo anterior y colectados por el empleado respectivo, las entradas imprevistas y que se denominan aprovechamientos, se destinan única y exclusivamente para la ejecución de dichas obras.

Artículo 3º La casa de que trata esta disposición, una vez terminada, se destinará para Casa Consistorial y Tesorería Municipal.

Artículo 5º Toda junta que se verifique dentro de la jurisdicción de este Distrito, pagará el dueño de ella, en la Tesorería Municipal, un impuesto de un balboa que será satisfecho por adelantado.

Artículo 6º El impuesto de carretas en el presente año, se grava a razón de setenta y cinco centésimos de balboa mensual cada carreta.

Parágrafo. El artículo anterior modifica el artículo 12 del Acuerdo número 2 de 1924.

Dado por el Consejo Municipal de Macaracas, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

SERGIO CASTRO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Macaracas, 27 de Marzo de 1926.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO NUMERO 1º DE 1926 (DE 29 DE MARZO)

por el cual se nombra Tesorero Municipal de Tonosí

El Consejo Municipal de Tonosí, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Nómbrase Tesorero Municipal de este Distrito, por lo que falta del período legal en curso, al señor Marcelino Poz.

Artículo 29 Comuníquese el nombramiento al agraciado señor Paz, para que si acepta, proceda a hanzar, a satisfacción de esta Corporación, su manejo en el desempeño de su cargo.

Artículo 30 Como base de la fianza que deberá otorgar el señor Tesorero nombrado, señálase la cantidad de ciento cincuenta y cinco balboas (B 155 00) o sea el 10% de las rentas presupuestadas en la actual vigencia económica.

Dado en Tonosí, en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. BATISTA C.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Marzo 30 de 1926.

Aprobado.

Comuníquese, cópiese y devuélvase.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las notas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que María Eulalia Rivas, ha solicitado de esta Administración se le adjudique gratuitamente un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión llamado "Punta del Maquencal", situado en el Distrito de Chepigana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Panamá.

María Eulalia Rivas, natural y vecina del Distrito de Chepigana, mayor de edad, madre de numerosa familia y dedicada desde mi infancia a la agricultura, a Ud. con todo respeto pido: Se digné adjudicarme en pleno dominio y a título gratuito un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, el cual poseo cultivado ya en parte con plantaciones de carácter permanente, como palmas de coco, árboles frutales de varias clases, etc. etc. El terreno que pido se me conceda en adjudicación, es de los baldíos que la Nación tiene en este Distrito, situado en el punto denominado "Punta del Maquencal", entre los siguientes linderos: por el Norte, con boca de la quebrada "El Maquencal," por el Sur, con boca de la quebrada "La Najusosa;" por el Este, con playatas del río Tuira, y por el Oeste con loma de la Ensenada.

El terreno descrito no contiene minas de ninguna clase que por su concesión a mí se menoscaben los intereses del Fisco. Apoyo esta solicitud en los derechos que como madre de familia consagrada a la agricultura y panameña, me dan los artículos 161 y demás pertinentes del Código Fiscal panameño, y el artículo 30 de la Ley 63 de 1917, reformatoria del Código Fiscal citado. Acompaño a este pedido dos declaraciones recibidas por autoridad competente como prueba fehaciente de mis derechos.

Por súplica de la señora María Eulalia Rivas que no sabe firmar,

Pedro Marmolejo.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija el presente aviso en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy 31 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador,

MANUEL PIMENTEL.

El Secretario,

Juan B. Polo

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que los señores Telésforo, José de los Reyes y Candelario Zúñiga han solicitado la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de treinta hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Chepigana, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Nosotros, Telésforo, José de los Reyes y Candelario Zúñiga, en nuestros propios nombres, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y jefes de familia, por el presente escrito solicitamos se nos adjudique un globo de terreno baldío de treinta hectáreas de extensión, de conformidad con lo determinado por el artículo 161 del Código Fiscal, en nuestro carácter de jefes de familia. El lote de terreno que solicitamos se encuentra ubicado en el lugar denominado "El Arizal" y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eladio Rivas; Sur, Josepaganti; Este, manglares y Oeste manglares.

Acompañamos a esta solicitud unas declaraciones recibidas por autoridad competente y que constituyen la prueba de que somos Jefes de familia y que no somos poseedores de los terrenos a ningún título en parte alguna de la República.

Las Palmas, Julio 21 de 1925.

A ruegos de los señores José de los Reyes y Candelario Zúñiga, lo hace el que suscribe,

Evangelista Berrio.

A ruego del señor Telésforo Zúñiga que no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Pedro Marmolejo.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que con la presente solicitud se considere perjudicado y ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo, se fija el presente edicto de acuerdo con y para los fines que persigue el artículo 180 del Código Fiscal, en lugar visible de esta Administración hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía a la Alcaldía de este Distrito así como al Administrador General de Tierras para los fines consiguientes.

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz S.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Lucía Barrios ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión denominada "El Edén", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio de memorial que copiado a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

La Palma.

Yo, Lucía Barrios, mayor de edad, natural y vecina de esta cabecera, haciendo uso del derecho que

me otorga el artículo 161 del Código Fiscal y las disposiciones contenidas en los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 63 de 1917, vengo a pedir a Ud. con el respeto y cortesía que acostumbro usar en todos mis actos públicos y privados, que de conformidad con las disposiciones citadas, se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno que vengo cultivando hace más de quince años, ubicado en este Distrito en la margen izquierda del río Chucunaque, de diez hectáreas de extensión que he denominado "El Edén", y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, y Este, el río Chucunaque; por el Sur, con finca de la señora Angélica Rangel y por el Oeste, montañas nacionales incultas.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos para comprobar que el lote en solicitud es de propiedad nacional y no está comprendido en los casos enumerados en el artículo 206 del Código Fiscal.

Sírvase señor Gobernador, acoger esta solicitud y darle el curso de Ley.

El Real, Abril 4 de 1924.

Lucía Barrios.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración a las 10 a. m. de hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz S.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Felipe Muñoz, Azael Saltarín y José Reyes, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

Nosotros, Felipe Muñoz, José Reyes y Azael Saltarín, panameños, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Chepo y de tránsito en esta ciudad, pedimos a Ud. respetuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito antes mencionado, el cual mide veintitrés hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (Hects. 23.4.000 m. c.) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos y quebrada Juan Torres; Sur, río Bayano; Este, terreno libre; Oeste, Zanja del Pisvá. Este terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre y está cultivado con café, en una extensión como de quince hectáreas; el resto está inculto pero lo estamos preparando para el cultivo. No está declarado inadjudicable por el Código Fiscal ni por leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Para comprobar el derecho que nos asiste a obtener este terreno en adjudicación gratuita, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompañamos a esta solicitud las declaraciones rendidas ante Ud. por los señores José Matilde Pérez y Hermógenes Guerrero, como también los planos e informe del Agrimensor, aprobados por el Agri-

ensor General y ratificado el informe ante el Juez 2° del Circuito.

Para que nos represente en esta solicitud conferimos poder especial al señor Daniel George, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad con Oficina en la Avenida Norte, casa número cincuenta y nueve, donde recibe notificaciones.

Panamá, 13 de Febrero de 1923. dice no sabe firmar, lo hace,

A ruegos de Felipe Muñoz, que Luis García.

A ruegos de Azael Salazar, que dice no sabe firmar, lo hace,

José Antonio Franco.

José Reyes.

Acepto.

Daniel George".

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy once de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Juan Samaniego y Concepción Rodríguez, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

E. S. D.

Nosotros Juan Samaniego y Concepción Rodríguez, naturales y vecinos del Distrito de La Chorrera, varón y mujer respectivamente, agricultores con residencia en el lugar conocido con el nombre de "Los Mortales", jurisdicción del Distrito mencionado, venimos ante Ud. de la manera más respetuosa, a pedirle que sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno nacional en el lugar llamado "Los Mortales" ya citado, terreno que denominamos con el nombre de "El Por Ver".

Para demostrar que el terreno pertenece a la categoría de los adjudicables acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos:

- Dos declaraciones rendidas extrajudicialmente ante el Juez Municipal de La Chorrera, en tres fojas útiles;
- Un informe del Ingeniero señor Ottorino Lorenzoni, en una foja útil;
- El plano del terreno que pedimos en adjudicación y dos copias del mismo plano que está debidamente aprobado por el Agrimensor General.

La superficie del terreno que pedimos se nos adjudique, es de una extensión, según el plano mencionado, de diez y nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (Hecta. 19. 8750 m. c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Trinidad a La Chorrera; Sur, quebrada Cafama y labranza de T. Budas; Este, Camino y labranza de nuestras; y Oeste, terreno libre nacional.

El terreno lo solicitamos para dedicarlo exclusivamente al cultivo, y para que nos siga atendiendo esta petición, nos represente en todas las acciones que se presentaren, lo mismo que en toda la tramitación, y firma en nombre de nosotros la escritura del título correspondiente, designamos al señor Buenaventura Ricard, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Ancón, casa número 9. Somos vecinos de La Chorrera y encontrándonos de tránsito en la ciudad, conferimos este poder al señor Ricard, con la facultad de sustituirlo en persona de su confianza si tiene a bien hacerlo.

Panamá, 9 de Noviembre de 1923.

A ruego de Juan Samaniego que no sabe firmar,

Víctor Villarreal.

A ruego de la señora Concepción Rodríguez que no sabe firmar,

Rafael Moreno".

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de este año, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador,

JULIO E. DIEZ.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que varios señores han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, mayores de edad, agricultores, padres de familia, panameños y del vecindario de Bugaba, ante Ud. con el debido respeto decimos:

Que no teniendo tierras bajo ningún título y queriendo dedicarnos de lleno a la agricultura, solicitamos título gratuito de un lote de terreno completamente libre, como de 110 hectáreas de superficie aproximadamente, el cual se haya ubicado en el lugar denominado "Cerro de Punta" en esta jurisdicción del Distrito de nuestra residencia y que está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada de Chiquero; Sur, terrenos de Manuel Dorinso; Este, Cordillera y Oeste, río Chiriquí Viejo.

El lote que solicitamos no contiene minas de ninguna clase y por consiguiente es de los adjudicables. Para en el caso que al practicar la mensura correspondiente resultare mayor cabida que la estipulada, la aceptamos de ante-mano y nos comprometemos a pagar al Gobierno el valor del exceso: Somos Gertrudis, Agustín, Manuel, Antonio, Marcos y Modesto Morales, mayores de edad, panameños, padres de familia, pobres y agricultores.

La Concepción, Diciembre 1° de 1923.

Por Gertrudis, Agustín, Antonio y Modesto Morales que dicen no saben firmar, lo hace el que aparece,

J. R. Araúz S.

Por Eriberto Troetsch, que dice

no sabe firmar y por el que suscribe,

Delfín Troetsch.

Por Francisco Montero que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

J. P. Espinosa.

Marcos A. Morales.

Daniel González.

Manuel Morales,

Emiliano Troetsch."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Diciembre 7 de 1923.

El Gobernador,

DIONISIO VILLARREAL

El Secretario,

J. M. Terán.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplaza a Mónico Mendoza, de generales conocidas para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde el día de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de violación de domicilio, según auto fechado el veinticinco de Febrero de este año. Se advierte al emplazado que si a él lo hiciera se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procuren a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se exija a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría. Hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1923.

El Juez,

ISMAR CANDANEDO.

El Secretario ad-Int.,

R. Franceschi R.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

)~E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del taserío de El Cocal de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Pro-

vincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una trocha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde Municipal del Distrito.

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Véliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patalizado de las catas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encuentro el señor Desiderio Guardia, pastado en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926.

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—25